

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real

familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

#### REAL ORDEN

Pasado a informe del Consejo de Estado en pleno el expediente producido por consecuencia de la Real orden de ese Ministerio, en la que se consulta cuál es la verdadera situación de D. Juan Esteban Valle, así como la de otros muchos individuos que se hallan en condiciones análogas, que fué separado del cargo de Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de Tarragona por faltas cometidas en el servicio, expresando además la conveniencia de que se puntualice hasta dónde puede influir la separación en el porvenir de los interesados, y se ordene que los Centros respectivos remitan a ese Departamento ministerial testimonio de los expedientes origen de la separación, para que conste en los personales de los individuos a quienes afecten, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Febrero último se consulta a este Consejo en pleno para determinar las reglas a que debe ajustarse la propuesta de sargentos y licenciados del Ejército que por faltas cometidas en el servicio hubieran sido separados de cargos, para los cuales fueron nombrados con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias.

Ha determinado esta consulta que separado Don Juan Esteban Valle del cargo de Inspector del Cuerpo de Vigilancia en Tarragona, la Junta calificadora lo significó para ocupar una plaza de Ordenanza en el Ministerio de Gracia y Justicia, Centro que por el motivo expuesto se negó a expedir la credencial, promoviéndose expediente, que fué resuelto, de acuerdo con lo informado por este Consejo, en el sentido de que D. Juan Esteban Valle carecía de derecho para obtener ningún cargo civil en concepto de sargento licenciado mientras pesara sobre

él la acusación contenida en la Real orden de 5 de Junio de 1893, que le había separado, en su consecuencia, el Ministerio de la Guerra ha dirigido a esa Presidencia una comunicación para que, teniendo en cuenta lo expuesto, se determine si los individuos procedentes del Ejército pierden el derecho a obtener otro destino civil cuando son separados del primero que se les concedió por haber cometido faltas, en muchos casos levisimas; se puntualice, hasta dónde puede influir la separación en el porvenir de los interesados, y se ordene que los Centros respectivos remitan al expresado Departamento ministerial testimonio de los expedientes origen de la separación, para que conste en los personales de los individuos a quienes afectan.

Quando un sargento en activo ó un licenciado perteneciente a esta clase ó a la de cabos y soldados obtuviera destino civil mediante propuesta de la Junta calificadora y fuera separado justificadamente por su conducta y faltas cometidas en el servicio, es evidente que pierde todo derecho a que se le proponga y nombre por segunda vez.

Para evitar que dichos empleados sean privados de su destino sin causa suficiente, sobre que con ella nada se logra, pues la vacante que deja ha de ser provista en otro individuo procedente del Ejército, se han dictado las oportunas disposiciones, con cuyo exacto cumplimiento basta para impedir pueda cometerse el abuso indicado por el Ministerio de la Guerra en su comunicación.

El art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885 determina que la separación deberá ser por causa justificada, de la cual se dará conocimiento al Ministerio de la Guerra, proveyéndose la vacante en otro individuo de la clase de sargentos, proyecto que se halla contenido en el artículo 39 del Real decreto de 10 de Octubre del mismo año y en el 5.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891; añadiéndose en estos últimos que se hará saber la separación a dichos Departamentos ministeriales dentro de los quince días, y que al verificarlo se devolverían los documentos del interesado que se acompañaron con la propuesta, haciendo constar en el mismo oficio que la vacante se reserva a los sargentos, a fin de que pueda ser incluido en la próxima relación.

Es, pues, evidente que las Autoridades ó Centros de quienes el empleado dependa tienen el ineludible deber de participar los motivos de

la separación al Ministerio de la Guerra, y que si éste no los estima suficientes a justificar aquella, podrá acudir a la Presidencia del Consejo de Ministros, llamada a resolver cuantas cuestiones surjan al aplicar la legislación de cuyo cumplimiento se trata.

A fin de que pueda apreciarse con mayor exactitud si está ó no justificada la separación al dar cuenta de ella, habrá necesidad de acompañar copia certificada del expediente personal que debe llevarse a cada sargento ó licenciado del Ejército nombrado para desempeñar un destino civil.

De idéntico modo, siempre, y en todo caso, deberá comunicarse la vacante para su provisión en otro individuo de la misma clase que el que había desempeñado el cargo.

Por lo tanto, el Consejo es de parecer que procede declarar:

1.º Que los empleados civiles nombrados con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y disposiciones complementarias que fuesen separados de sus cargos mediante causa justificada, no podrán optar nueva-

mente a los beneficios que aquella legislación les concede, a no ser que se declare a instancia del interesado ó del Ministerio de la Guerra que el motivo de la separación no era suficiente para que se prive a aquél del derecho que las expresadas disposiciones le conceden.

2.º Que de las causas motivo de la separación deberá darse cuenta en el plazo de quince días al Ministerio de la Guerra, comunicándole al mismo tiempo la vacante, para que sea incluida en la primera relación que haya de publicarse, y acompañando a todo ello copia certificada del expediente personal del empleado.

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformarse con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.—Canovas—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 283.

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificad	Importe de los intereses.	TOTAL	
				Pesos.	Pesos.
730	Mariano Martínez Revilla.	104	28'08	132'08	46'22
731	José Mojón Rodríguez.	136'13	»	136'13	47'64
732	Miguel Magano García.	182	49'14	231'14	80'89
733	Bernardino Marcos Martínez.	182	49'14	231'14	80'89
734	Vicente Martínez Blas.	104	28'08	132'08	46'22
735	José Martínez Moreno.	104	2'08	106'08	37'12
736	Mariano Martín Rodríguez.	42'93	»	42'93	15'02
737	Alejandro Martínez Antolin.	78	1'56	79'56	27'84
738	Braulio Navas Blas.	168'08	45'38	213'46	74'71
739	Diego Núñez Burgos.	52	14'04	66'04	23'11
740	Pedro Natalias Torres.	173'76	46'91	220'67	77'23
741	Julián Nieto Refollo.	213'56	51'25	264'81	92'68
742	Arsenio Núñez Quintero.	202'02	2'02	204'04	71'41
743	Pascual Navot Mollar.	182	49'14	231'14	80'98
744	Matías Nerin Aguirre.	130	35'10	165'10	57'78
745	Matías Nieto Guerrero.	130	35'10	165'10	57'78
746	José Novo Fernández.	65	17'55	82'55	28'89
747	Alfonso Navarro Rico.	182	49'14	231'14	80'89
748	Antonio Navarro Carrasco.	49'75	»	49'75	17'41
749	Antonio Otero Figueroa.	166'09	38'20	204'29	71'50
750	Patricio Orduña Cantón.	130	35'10	165'10	57'78

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.344.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.088.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Soler Garcia, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 25 de actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada La Imposible, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y paraje nombrado Barranco de Roig, diputación del Cañarico; lindando M. El Caballero; P. Majada de las Barras, y por L. y N. Rambla ó Barranco de Roig; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que hará en el desembocadero del Barranco de Roig, á unos seis metros de una casa destechada y rehúndida que se halla al L.; y desde él se medirán á E. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta E. 300; y quinta á primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 27 de Mayo de 1895.—Antonio Belmar.

Tercera seccion.

Número 2.348.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Mayo de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Chapuli, Carles y Berizo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, primera seccion.

58 Emilio Rodriguez Muñoz; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

48 Cristóbal Fuentes Navarro; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

68 Enrique Conesa Noguera; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

90 Fulgencio Garcia Nieto; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

113 Juan Penal Val; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

127 Joaquín Gaucho González; enfermo, se justifica, que se presente el 19 de Junio próximo.

35 Antonio Lorente Valcárcel; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

129 José Sánchez Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

135 Joaquín Soriano Conesa; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

156 José Rubio Sánchez; que es-

taba pendiente de acreditar ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

180 Manuel Soto Conesa; reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un segundo reconocimiento del que resultó inútil, excluido temporalmente.

185 Manuel Mata Alarcón; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

165 Manuel Luján Mora; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

190 Miguel Moya Fuentes; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

194 Nicanor Soria Osorio; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

200 Pedro Salcedo Gómez; voluntario, se justifica, soldado sorteable.

24 Ramón Alcaraz Cecilia; que está pendiente de justificar ser hijo de padre sexagenario, lo verifica hoy, soldado condicional.

220 Tomás Doménech Peidro; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, lo verifica hoy, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, segunda seccion.

49 José Velasco Martínez; que estaba pendiente de acreditar, ser huérfano que mantiene á otro menor, no justifica, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

75 Miguel López; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 19 de Junio próximo.

Cartagena, tercera seccion.

47 José Maria Carrasco Tovar; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro en el ejército, no manifiesta en que cuerpo sirve el hermano, que lo verifique el 3 de Junio próximo.

Cartagena, cuarta seccion.

74 José Corbi Pujante; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

Cartagena, quinta seccion.

62 Juan Bautista Guerrero Ros; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, lo verifica hoy, soldado condicional.

San Javier.

1 Antonio Pérez Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

9 Domingo Tarraga Páez; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

12 Francisco Martínez Ballesta; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

17 Francisco Jareño Moya; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

36 Pablo Avilés Ruiz; se justifica estar enfermo, que se presente el 19 de Junio próximo.

Murcia, cuarta seccion.

18 Angel Ruiz Ballesta; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

4 Antonio Vivanco Izquierdo; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Despacho ordinario.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Excmo. Sr. Capitán gene-

Table with 5 columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, and Liquido a percibir el 35 por 100 del capital intereses. Rows 751-836.

(Se continuara).

ral del Departamento marítimo de Cartagena, en el que manifiesta que los aprendices de máquinas son los mismos Ayudantes á que alude el caso 7.º del art. 69 de la ley de Reclutamiento, y acordó se anote en los antecedentes que motivaron la consulta que sobre tales diferencias de nombre hizo esta Corporación á la referida Autoridad.

Dada cuenta del oficio del Sr. Coronel Jefe de esta zona militar interresando la presentación en Caja de los mºzºs Juan Hernández Navarro y Tomás Ballesteros Albaladejo, de la 2.ª y 7.ª sección de esta ciudad, que se hallan pendientes de observación, acordó la Comisión ordenar al Ayuntamiento de esta ciudad proceda á instruir el expediente de prófugo contra dichos individuos, por ausentarse sin haber terminado la comprobación de las exenciones que tenían alegadas, dándose conocimiento al referido Jefe militar de esta resolución.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia de Antonio Ruiz, que solicita se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Juan Ruiz Torá, á menos que la Superioridad teniendo en cuenta las razones expuestas por aquél, estime conveniente otorgarle una gracia especial.

Acordó también aprobar la liquidación de los precios medios obtenidos en el mes de Marzo último los artículos de suministro, y que se publique en el Boletín oficial á los efectos que procedan.

Visto el expediente que se sigue con motivo del requerimiento de inhibición hecho por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona en el juicio declarativo promovido por los Sres. Alexandres hermanos, contra D. José Batista y D. Juan Jiménez, sobre cumplimiento del contrato, acordó la Comisión se informe que procede desista de la competencia entablada, por tratarse de un juicio terminado por sentencia ejecutiva, debiendo dejar expedita la acción de los Tribunales ordinarios para que continúen los procedimientos ejecutivos con arreglo á derecho.

Dada cuenta de la instancia en la que el Ayuntamiento de Aledo solicita se deje sin efecto la Real orden que elevó su cupo de consumos á 2 266 pesetas sobre lo que en la actualidad satisficieron, acordó la Comisión se informe, que es una procedente deje subsistente el cupo de consumos que tenía señalado antes del día 7 de Diciembre último, si el expresado Ayuntamiento ha de cumplir debidamente las obligaciones que pesan sobre su presupuesto, dando por lo tanto al expediente el curso correspondiente.

Visto el expediente de ingresos y gastos de la cárcel del partido de Cartagena adicional al ordinario para el corriente año económico, acordó la Comisión se informe, que no ve inconveniente le dispense el Sr. Gobernador su aprobación en uso de las facultades que le concede la legislación vigente.

Enterada la Comisión del acuerdo del Ayuntamiento de Yecia en virtud del que se interesa autorización para transferir 1.000 pesetas del capítulo 6.º art. 1.º al cap. 3.º art. 1.º del presupuesto de la cárcel de aquel partido judicial, acordó la Comisión se informe, que para acceder á lo que se solicita precisa se apruebe por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del expresado partido judicial la indicada transferencia.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que D. Luis Escribano

participa haber tomado posesión del cargo de Alcalde de esta capital y ofrece su cooperación en todo lo que sea en beneficio del servicio público, acordando se conteste en idéntico sentido.

A. ordó asimismo la Comisión aprobar la distribución de fondos para los pagos que dentro de los autorizados en el presupuesto vigente podrán hacerse durante el mes de Junio próximo, y que se publique en el Boletín oficial á los efectos que correspondan.

En el expediente de subasta para la impresión de las listas electorales de la provincia en la rectificación del Censo electoral, vista el acta de la celebrada el 29 de Abril último de la que resulta mejor postor D. Juan Hernández Guijarro, que ofrece hacer el servicio con una rebaja del 10 por 100 de los precios fijados en el pliego de condiciones y á quien provisionalmente le fué adjudicado sin reclamación alguna, acordó la Comisión declarar la validez de la indicada subasta, adjudicando definitivamente el remate al expresado señor por las cantidades que se fijan en la condición 8.ª del pliego de las mismas que sirvió de base de la subasta con la rebaja del 10 por 100 ofrecido; que se requiera al contratista otorgue la correspondiente escritura previa constitución del depósito definitivo para responder al cumplimiento del contrato, y que accediendo á lo solicitado, podrá hacer dicho depósito, tomándose en cuenta los créditos que posee en contra de esta Corporación siempre que sean liquidados y reconocidos y esté consignado su importe en el presupuesto provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de víveres y combustibles que se consideran necesarios en las Casas benéficas de esta ciudad durante el año 1895 á 96, acordó la Comisión se celebre una segunda subasta bajo los tipos y condiciones que sirvieron en la primera y que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las diez para la Casa de Misericordia, á las once el Hospital provincial, á las doce la Casa de Expositos y á la una de la tarde el Manicomio provincial.

Bajo el concepto de observación acordó la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Manicomio provincial de los presuntos alienados Diego Angulo Martínez, Juan Sánchez Morales, Isabel Gómez Osete, Juan Pedreño López y Martín García Flores, este como pensionista, interesándose del señor Gobernador mande instruir y remita el expediente que determina la legislación vigente, para resolver sobre su ingreso definitivo.

También acordó se tenga como definitivo el ingreso en el expresado Asilo del demente Ignacio López Duarte, y que según lo resuelto por la Autoridad judicial competente, el Director del mismo dará cuenta cada quince días del estado del enfermo.

Enterada la Comisión del oficio del Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, participando se instruye sumario sobre violación de la exposita Juliana de San Nicolás, que corre á cargo del vecino de Espinardo Francisco Guirao González, para ofrecerle si desea esta Corporación mostrarse parte en la causa, acordó la Comisión se conteste que confía en la rectitud del Juzgado para considerar innecesario mezclarse en la causa que se le ofrece.

En el expediente de fianza que hace D. Anselmo Lorenzo Bordanave para responder del buen cumplimiento del cargo de Secretario Contador de la Casa de Misericor-

dia y Huérfanos de esta ciudad, y resultando del informe de la Contaduría que no aparece cargo alguno contra el anterior Secretario Sr. Lorenzo Pulido, acordó la Comisión se otorgue la necesaria escritura de fianza, admitiendo la misma que tenía prestada dicho señor, y que una vez hecho se poseione definitivamente de su cargo el Sr. Lorenzo Bordanave.

La Comisión acordó nombrar interinamente capellán de la Casa de Expositos y Maternidad, por pasé á otro destino el que la desempeñaba, á D. Pedro López Balanza, con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos.

Asimismo acordó nombrar con carácter de interino y sueldo anual de 285 pesetas, Practicante y maestro sangrador de la Casa de Expositos á D. José María García.

Por abandono del cargo que desempeñaba el enfermero del Hospital de San Juan de Dios Pedro García Garijo, acordó la Comisión suspenderle de empleo y sueldo y nombrar interinamente para sustituirle á Emilio Vidal González, con el sueldo anual de 547 50 pesetas, y sin perjuicio de que se cumpla lo dispuesto en lo legislado acerca de la provisión de esta clase de destinos.

Se acuerda también aprobar la nómina de los haberes devengados en el mes de Marzo último por los escribientes temporeros que han auxiliado en dicho mes los trabajos del Censo electoral.

Enterada la Comisión del donativo hecho á la Casa de Expositos de esta ciudad por D. Eustasio de Ugarte á nombre de D. Francisco de Zabalburu, de una caja estuche con una jeringa Roux, para las inyecciones del suero antidiftérico y catorce frascos de dicho suero, acordó la Comisión se den las gracias al Sr. Zabalburu por su generoso donativo.

La Comisión acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso expedidas á favor del niño Epifanio Pascual María de la Cruz, en la Casa de Expositos de esta ciudad; y la de Diego Fernández, vecino de Bullas, para su ingreso en el Hospital de San Juan de Dios.

Acordó asimismo la Comisión: 1.º Prestar consentimiento para contraer matrimonio á la exposita procedente de la Hijuela de Lorca Adriana Peters con Adolfo Navarro Navarro. 2.º Ingreso en la Casa de Misericordia y huérfanos á los niños Manuel y José María Pelegrín é Isabel Hernández, y á favor de los ancianos á Francisco López Martínez y Catalina Flores Navarro, vecinos de La Unión. 3.º Pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expositos de esta ciudad para cuando exista vacante en el número de los consignados en el presupuesto del asilo, y mientras reúnan las condiciones reglamentarias, á los niños Juan Cano Campillo, María del Carmen Moreno Valverde, y Dolores López García; y por la Hijuela de Expositos de Cartagena y bajo las mismas condiciones, á los niños Pedro Mendoza Pérez, Angel Linares Fuster, Cayetano Osova López, María Diaz Vázquez, Fulgencio Conesa Hernando, Francisco Millán Ayala, Carmen Barrachina Soler y María Martínez Galán.

La Comisión acordó autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto se le abone 100 pesetas además de las 50 para que ya fué autorizado y que son necesarias para terminar la instalación de la Sala Oftalmológica en dicho Establecimiento.

Se acordó también confirmar la

orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia á favor de los niños huérfanos Antonio y Juan Fernández Caballero, que fueron recogidos por el Consul de España en Marsella.

Con motivo de ciertas dificultades surgidas en las oficinas de Hacienda á causa de las corridas de toros proyectadas en beneficio de los asilos benéficos, acordó la Comisión se interese del Sr. Gobernador manifieste á la Delegación de Hacienda que dicho espectáculo lo organiza directamente esta Corporación sin que intervengan personas ajenas á estas dependencias y para la que tiene delegados sus facultades en el Oficial Mayor de la Secretaría D. Prudencio Soler y Acuña.

Se acordó se esté á lo resuelto respecto á la condonación de la contribución territorial por motivo de los perjuicios en la última inundación y cuyo expediente se instruye en el Ayuntamiento de Cieza.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Alguazas solicitando una subvención de los fondos provinciales para terminar las obras del camino vecinal que desde dicha villa conduce á la de Molina, acordó la Comisión se someta dicha instancia á la deliberación y acuerdo de la Excelentísima Diputación en la primera reunión ordinaria que celebre.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Blanco García, acordó la Comisión adquirir 50 ejemplares de su obra «Escenas de Murcia», y que las 75 pesetas que importan se abonen con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto corriente.

La Comisión acordó suspender de empleo y sueldo al peon caminero del trozo 2.º de la carretera de San Javier á La Unión Casto Hernández Ruiz, y que se cumplan las disposiciones vigentes sobre licenciados del ejército, para que se anuncie la vacante que resulte.

Igualmente acordó la Comisión autorizar al Director de carreteras para que forme un presupuesto para la construcción de un cobertizo que defienda de las inclemencias del tiempo el cilindro compresor adquirido con destino á las obras provinciales.

Dada cuenta de la instancia del contratista para la construcción del primer trozo de la carretera provincial del Puerto de la Cadena á Balsicas, solicitando se le reciban provisionalmente las obras que tiene terminadas y se le conceda un nuevo plazo de cuatro meses para terminar las obras que restan, acordó la Comisión que hasta tanto que termine el contratista las obras que son necesarias para que llegue la carretera al camino viejo que figura entre los perfiles números 62 y 63 del proyecto, y en atención á las razones que expone se le conceda la prórroga solicitada.

Vistos los presupuestos de acopios para la conservación de las carreteras provinciales del Palmar á Mazarrón y de Moratalla á la Fuente del Pino, acordó la Comisión se remitan dichos documentos á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Acuña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
PROVINCIA DE MURCIA  
BOLETIN OFICIAL

## Cuarta sección.

Número 2.334.

## Edicto.

Don Joaquín Bustamante y Quevedo, Capitán de fragata, Comandante de marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la tercera subasta celebrada el 24 del actual, para la enajenación del bergantín italiano «Francesca», encontrado abandonado en alta mar, surto hoy en este puerto y de su carga y pertrechos, la cual fué ordenada en 11 de Febrero último por la Junta de Asistencia del departamento constituida en Tribunal de presas, se saca nuevamente a subasta dicho buque, carga y pertrechos, bajo el tipo de veintisiete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, que es la cantidad resultante del total de la tasación pericial rebajada por tres veces en un veinte por ciento.

La subasta tendrá lugar en esta Comandancia de marina el día que haga veinte, a contar del en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, si dicho día fuere laborable y si no en el primero subsiguiente que lo sea.

Las proposiciones se admitirán de diez a once de la mañana abriéndose a esta última hora, y habrán de cubrir al menos los dos tercios del total de la antedicha cantidad de veintisiete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos y se presentarán en pliegos cerrados en el papel correspondiente y acompañando en ella la cédula personal.

La adjudicación se hará en el acto de la subasta al mejor postor, el cual deberá hacer efectivo el pago inmediatamente después de la adjudicación.

En el caso de existir dos ó más proposiciones iguales se admitirá la correspondiente puja verbal entre los licitadores que las presentaren.

El inventario detallado y valorado se halla de manifiesto al público en esta Comandancia, así como también el modelo del pliego de proposición.

No siendo posible que los licitadores reconozcan previamente la carga por hallarse estivada a bordo, aquel a quien se adjudicase la subasta podrá efectuarlo dentro de un plazo de veinte días, a contar del de la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de la operación; y si del recuento resultasen diferencias por menos se le reintegrará su importe conforme a la tasación que obra en el expediente, rebajada en la misma proporción que guarde la cantidad de la adjudicación con el total de dicha tasación; bajo las mismas bases se le reintegrará también, previo peritaje prudencial, de los desperfectos de entidad que pueda haber sufrido la carga, pero no de las del buque, aparejo y pertrechos.

Trascurrido el plazo de veinte días ó antes si el comprador lo desea que irá por terminada su entrega.

Cartagena 26 de Mayo de 1895.—  
Joaquín Bustamante.

## Quinta sección.

Número 2.356.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

La Delegación del Gobierno en el

arrendamiento de Tabacos con fecha 22 del actual, comunica a estas oficinas de Hacienda que por la Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, en uso de las facultades que le están concedidas por la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente especial a D. Francisco Fontanals y Calmet, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 28 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ocha.

Número 2.362.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don Abelardo Guirao depositó en veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos la cantidad de ciento sesenta y una pesetas por mano del Subalterno de Hacienda de Cieza, bajo carta de pago número 814 de intervención, para tomar parte en la subasta de la finca número 364 del inventario.

Habiéndose extraviado la citada carta de pago, según resulta del expediente solicitando la devolución del depósito, se publica su pérdida en este periódico oficial para que pueda tener efecto la expresada devolución en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Mayo de 1865 en su prevención 2.ª

Murcia 28 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

## Sexta sección.

Número 2.315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORQUI

Don Juan José García López, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para el día 19 del actual, para el arriendo a venta libre de los derechos señalados a todas las especies de consumos comprendidos en la tarifa primera unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, para el año de 1895-96, y bajo el tipo de 8.748 pesetas 40 céntimos, se anuncia una nueva subasta para el día 12 del próximo mes de Junio de once a doce de la mañana, en las Salas Consistoriales de la misma y ante una comisión del Ayuntamiento de mi presidencia; advirtiendo que en armonía con el art. 53 de la ley se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Lorquí 25 de Mayo de 1895.—Juan J. García.

## Octava sección.

Número 2.357.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente y en virtud de autos ejecutivos que se siguen contra

Don Pedro Ballester Campillo, hoy su viuda Doña Antonina Felio, se sacan a pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, situadas en la diputación de Dolores, término municipal de la villa de Pacheco.

Ptas.

Una casa de planta baja, compuesta de varias habitaciones, patio, pozo, horno, boveda, palomar, cuadra y pajeras, mide doscientos treinta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados; linda Este huerto cercado del mismo caudal; Oeste Antonio Madrid; Norte Pedro Maiquez, y Sur ejido y Francisco Mauricio Carrión; hallándose en su segundo periodo de vida y tasada en venta libre en dos mil trescientas pesetas. 2300

Un trozo de tierra secano de dos celemines, con aljibe, y un huerto que mide setecientos diez y siete metros ochenta decímetros cuadrados, con su cerca de mamposisteria, pilares y rastrillada de madera y cuarenta y cinco árboles frutales y doce parras; linda Este tierras del mismo caudal; Sur Francisco Aparicio Carrión; Oeste la casa anterior, boquera por medio, y Norte Pedro Maiquez; tasado todo en venta libre en trescientas pesetas. 300

Otro trozo de tierra secano en la misma diputación, paraje de los Olmos de Roda, de tres celemines y tres cuartillas, con cinco oliveras y siete almendros; que linda Este tierras de Antonio Henarejos; Sur las de Pedro Maiquez; Oeste el huerto anterior, y Norte José Maiquez; tasada en venta libre en doscientas pesetas. 200

Otro trozo de tierra secano, en la misma diputación y paraje del anterior, de nueve celemines, en él plantado diez higueras, veintitrés almendros y dos tahullas de viñas; linda Este Manuel Albaladejo; Sur José García y José Maiquez; Oeste Pedro Aparicio y Pedro Maiquez, y Norte herederos de Juan Henarejos; tasada en venta libre en mil trescientas veinte pesetas. 1320

Una tahulla de viña; que linda Este con tierras de José Maiquez Muñoz; Sur las de Antonio Henarejos; Oeste las de Pedro Ballester, boquera por medio, y Norte tierras de Policarpo Ros; tasada en venta libre en doscientas veinticinco pesetas. 225

Para cuya subasta se ha señalado el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor en que han sido tasadas las fincas, debiendo los licitadores, para hacer posturas, depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento de dicha valoración, haciéndose presente a los respectivos licitadores que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, estarán de manifiesto en la Escribanía para su conocimiento, y que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena a veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Escolano.—Ante mí, Excusando al Señor Bautista, Benito Polo.

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Fernando.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la Iglesia de San Lorenzo.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.